

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 20 junio 1918.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RÉAL ORDEN

Debiendo nombrarse por concurso-oposición el personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas, según se dispone en la base 3.ª de las formuladas para su reglamentación, aprobadas por Real orden de 13 de marzo último, y siendo de gran conveniencia para la mayor eficacia en el servicio que haya cierta uniformidad en los conocimientos del personal que se nombre, y esto no puede resultar sino de la homogeneidad en la constitución de los Tribunales, en los programas que hayan de servir para los ejercicios y en el modo de realizar éstos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar dichas oposiciones serán nombrados por los Gobernadores a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, y estarán formados por dos especialistas en enfermedades venéreo-sifilíticas de reconocida competencia, prefiriendo en igualdad de condiciones los que sean Médicos de Hospital, Catedráticos o Académicos: por un Médico de Sanidad Militar o de la

Armada, a ser posible especialista en las mismas enfermedades; y por un Médico dedicado al Laboratorio de notoria competencia, presididos por el Inspector provincial. En caso de no existir alguno de los Jueces que se mencionan, se substituirán por Médicos de reconocida reputación en dichas enfermedades, y en último término, y en caso de posibilidad, podrían ser nombrados Jueces competentes que reúnan aquellas condiciones, aunque sean de otras localidades.

2.º La oposición constará de dos ejercicios: el primero, oral, consistirá en la contestación, durante una hora como máximo, a cinco preguntas sacadas a la suerte entre las que contiene el adjunto Cuestionario; el segundo, práctico, consistirá en la observación, diagnóstico clínico y bacteriológico y tratamiento de uno o varios enfermos. En aquellas poblaciones en que la importancia del servicio exija la designación de personal especializado para el servicio de los Laboratorios, éstos ingresarán también por concurso-oposición con un primer ejercicio teórico-práctico, exactamente igual al de aquéllos, y otro práctico, consistente en el diagnóstico clínico bacteriológico de uno o varios casos y en la realización de problemas de bacteriología general relacionados con la especialidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1918.—García Prieto.—Señores Gobernadores civiles.

CUESTIONARIO

para las oposiciones a las plazas del Personal facultativo afecto al servicio de Profilaxis de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Tema 1.º—De la prostitución.—Sus causas.

Tema 2.º—Consecuencias de la prostitución.—Propagación de las enfermedades venéreas.

Tema 3.º—Estudio Psicológico de la prostitución.

Tema 4.º—Las causas de la prostitución, ¿son convenientes bajo el punto de vista sanitario?

- Tema 5.º.—La prostitución clandestina.—Prostitución de las menores.
- Tema 6.º.—Medios que se han empleado para abolir la prostitución.
- Tema 7.º.—Reglamento de la prostitución.
- Tema 8.º.—Estado actual de la reglamentación en las distintas naciones.
- Tema 9.º.—Historia de la reglamentación en España.—Influencia sobre la diseminación de las enfermedades venéreas.
- Tema 10.—Régimen actual de reglamentación en nuestro país.—Ventajas e inconvenientes del mismo.
- Tema 11.—Profilaxis social de las enfermedades venéreas.
- Tema 12.—Profilaxis individual de las enfermedades venéreas.
- Tema 13.—Asociación internacional para la Represión de la Trata de Blancas.—Su objeto, organización y resultados obtenidos.
- Tema 14.—Estadística de las enfermedades venéreas.—Sus fuentes, defectos y modos de corregirlos.
- Tema 15.—Historia de la blenorragia.—La blenorragia como enfermedad social.
- Tema 16.—Gonococo.—Descripción.—Investigación microscópica.—Cultivos.
- Tema 17.—Flora bacteriana no gonocócica de la uretra masculina y de la vulva y vagina.
- Tema 18.—Infección gonocócica.—Distintas localizaciones.—Anatomía patológica de las mismas.
- Tema 19.—Anatomía y fisiología de la uretra con aplicaciones al diagnóstico y tratamiento de la blenorragia.
- Tema 20.—Blenorragia de los felículos para-uretrales masculinos y femeninos.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 21.—Blenorragia aguda uretral del hombre.
- Tema 22.—Blenorragia crónica uretral masculina.—Anatomía patológica.
- Tema 23.—Complicaciones extragenitales de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 24.—Complicaciones genitales de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 25.—Tratamiento de la blenorragia aguda en el hombre.
- Tema 26.—Tratamiento de la blenorragia crónica.
- Tema 27.—Uretroscopia.—Importancia diagnóstica y terapéutica.
- Tema 28.—Profilaxis de la blenorragia y tratamiento abortivo.
- Tema 29.—La blenorragia aguda en la mujer.—Localizaciones más frecuentes.
- Tema 30.—Vulvo-vaginitis de la infancia.—Etiología, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 31.—Bartolinitis aguda y crónica.—Tratamiento.
- Tema 32.—Blenorragia uterina.—Localización más frecuente.
- Tema 33.—Salpingitis blenorragicas.
- Tema 34.—Complicaciones peritoneales posibles de la blenorragia femenina.—Estudio anatómico y terapéutico.
- Tema 35.—Estigmas de la blenorragia crónica en la mujer.
- Tema 36.—Blenorragia anal.—Rectitis blenorragica.
- Tema 37.—Blenorragia y matrimonio.
- Tema 38.—Chancro venéreo.—Etiología.—Evolución.—Diagnóstico diferencial con el sifilítico.
- Tema 39.—Tratamiento del chancro venéreo.
- Tema 40.—Chancros venéreos anales.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 41.—El bacilo de Ducrey.—Descripción, preparación y cultivo.
- Tema 42.—Lesiones venéreas de los vasos y ganglios linfáticos.
- Tema 43.—Accidentes producidos por el chancro venéreo; fimosis y para fimosis.—Tratamiento.
- Tema 44.—Fagedenismo venéreo.—Diagnóstico diferencial con el fagedenismo sifilítico.
- Tema 45.—Papilomas y condilomas.—Su tratamiento.—Balano-postitis.—Diversos tipos.—Tratamiento.
- Tema 46.—Descripción de la sarna.—Estudio del *acarus scabisi* y en especial de su biología.
- Tema 47.—Diversos tratamientos de la sarna según el individuo.
- Tema 48.—La pediculosis del cuerpo, de la cabeza y del pubis.—Síntomas.—Tratamiento.
- Tema 49.—*Molluscum contagiosum*.—Anatomía patológica.—Etiología.—Tratamiento.
- Tema 50.—Historia de la sífilis.
- Tema 51.—*El spirochete pallida* de Schaudín.—Distintos medios de evidenciar su existencia.—Cultivo.
- Tema 52.—Anatomía patológica de las lesiones sifilíticas.
- Tema 53.—Reinfección y superinfección sifilítica.
- Tema 53.—La reacción de Jarisch Herxheimer.—Sus inconvenientes.—Manera de prevenirlos.
- Tema 55.—La reacción de Wassermann.—Su fundamento y técnica del método original.
- Tema 56.—Otros métodos de la reacción de Wassermann.—Ventajas e inconvenientes de los mismos, comparados con el método original.
- Tema 57.—La reacción de Wassermann en las enfermedades no sifilíticas.—Reacciones de Wassermann cuantitativa.
- Tema 58.—Valor clínico de la reacción de Wassermann.
- Tema 59.—Sífilis experimental.
- Tema 60.—Profilaxis de la sífilis.
- Tema 61.—Transmisión de la sífilis.
- Tema 62.—Evolución de la sífilis.
- Tema 63.—Chancro sifilítico.—Diversas localizaciones y tipos.—Diagnóstico diferencial.
- Tema 64.—Chancro mixto.—Su diagnóstico.
- Tema 65.—Síntomas iniciales del período secundario de la sífilis.—Interpretación patogénica de los mismos.
- Tema 66.—Reacciones meníngeas y latentes de la sífilis.—Su investigación por el análisis del líquido cefalorraquídeo.
- Tema 67.—Placas mucosas.—Diagnóstico diferencial de las sífilides genitales, papulosas y pápulo-erosivas.
- Tema 68.—Clasificación de las sífilides cutáneas del período secundario.—Sífilides eritematosas.
- Tema 69.—Sífilides papulosas y pápulo-pustulosas del período secundario.
- Tema 70.—Discromias producidos por la sífilis.
- Tema 71.—Sífilides palmares y plantares.
- Tema 72.—Caracteres generales de las sífilides del período terciario.
- Tema 73.—Descripción de las sífilides gomosas.
- Tema 74.—Sífilis del sistema linfático.
- Tema 75.—Sífilis de la lengua.—Diagnóstico diferencial con otras afecciones.—Leucoplasia bucal.
- Tema 76.—Sífilis pulmonar y mediastinitis sifilítica.
- Tema 77.—Sífilis laríngea y traqueal.—Diagnóstico diferencial con la tuberculosis y el epitelioma.
- Tema 78.—Sífilis del corazón y de los vasos.
- Tema 79.—Nefritis específicas en los sifilíticos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 80.—Sífilis ósea.
- Tema 81.—Sífilis ocular.
- Tema 82.—Sífilis del oído y del nervio facial.
- Tema 83.—Sífilis testicular.—Diagnóstico diferen-

ial con la tuberculosis y las neoplasias de este órgano.

- Tema 84.—Meningitis sífilíticas.
 Tema 85.—Sífilis cerebro-medular de localizaciones múltiples no sistematizadas.
 Tema 86.—Concepto de las enfermedades llamadas parasifilíticas.—Profilaxis de las mismas.
 Tema 87.—Tabes dorsal.
 Tema 88.—Parálisis general.
 Tema 89.—Descripción anatómica y clínica de la endarteritis cerebral sífilítica.
 Tema 90.—La sífilis congénita.—Concepto de las leyes de Colles y Profeta.—Sífilis concepcional y post-concepcional.
 Tema 91.—Descripción clínica de las sífilis congénita.
 Tema 92.—Manifestaciones tardías y estigmas de la sífilis congénita.
 Tema 93.—Sífilis maligna precoz.—Tratamiento.
 Tema 94.—Sífilis y tuberculosis.—Evolución y tratamiento.
 Tema 95.—Sífilis de la mujer embarazada.—Profilaxis y tratamiento.
 Tema 96.—El mercurio en la sífilis.—Indicaciones y contraindicaciones.—Eliminación del mercurio.
 Tema 97.—Tratamiento de la sífilis por los preparados insolubles del mercurio.—Indicaciones y contraindicaciones.—Grippe mercurial.
 Tema 98.—Preparados solubles de mercurio.—Modo de empleo.—Indicaciones.
 Tema 99.—Tratamiento intrarraquídeo de la sífilis.
 Tema 100.—Accidentes de la medicación mercurial.
 Tema 101.—El ioduro potásico en la sífilis.—Sus indicaciones principales.
 Tema 102.—Intolerancia mercurial y yódica.—Síntomas de ella.—Modo de corregirlas o evitarlas.
 Tema 103.—Higiene de los sífilíticos.—Influencia del alcohol y tabaco en los mismss.
 Tema 104.—Las medicaciones arsenicales en la sífilis.—Enumeración de los compuestos arsenicales usados hasta la fecha.
 Tema 105.—Salvasán y Neosalvasán.—Modos de empleo.—Eliminación.—Efectos tóxicos.
 Tema 106.—Indicaciones y contraindicaciones del Salvasán y Neosalvasán en la sífilis.—Duración del tratamiento.
 Tema 107.—Influencia del tratamiento de la sífilis sobre la reacción de Wassermann.—Tratamiento hidroterápico de la sífilis.
 Tema 108.—Tratamiento de la sífilis congénita.
 Tema 109.—Tratamiento de las lesiones sífilíticas.
 Tema 110.—Tratamiento abortivo de la sífilis.
 Madrid, 17 de junio de 1918.—Aprobado.—García Prieto.

(Gaceta 20 junio 1918).

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha quince de los corrientes, se ha servido conceder la redención de un censo de diez sueldos jaqueses de pensión anual impuesto sobre la finca rústica, sita en esta ciudad, en el término del Babal, y solicitado por D. Eusebio Nadal López.

Lo que hago saber a las personas a quienes pueda interesarles la concesión indicada.

Zaragoza, 19 de junio de 1918.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

NOTA-ANUNCIO

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 18 del mes que cursa, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Murero, motivado por una desviación del Paso a nivel del punto kilométrico 25^k 599 hasta el punto kilométrico 25^k 643, aprobado por Real orden de 22 de diciembre de 1911:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Murero la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 121 de fecha 22 de mayo último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 20 de junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

Carreteras.—Expropiaciones.

NOTA-ANUNCIO

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 18 del mes que cursa, lo que sigue:

«Visto el expediente de expropiación de fincas situadas en término de Monegrillo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Almolda a la Venta de los Petrusos:

Resultando que rectificada por el Alcalde de Monegrillo la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 121 de fecha 22 de mayo último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplimentado todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas que de se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 20 de junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra.

Por término reglamentario queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual.

Almonacid de la Sierra, 19 de junio de 1918.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Malpica de Arba.

Por término de cinco días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería para 1919.

Lo que se anuncia al público para que puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Malpica de Arba, 19 de junio de 1918.—El Alcalde accidental, León Izuel.

Fabara.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario formado por el Ayuntamiento por la cantidad de mil quinientas una pesetas que importa el aumento de la subasta sobre el arbitrio de pesas y medidas en el año corriente.

Fabara, 17 de junio de 1918.—El Alcalde, José Carvi.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO, Valero; hijo del peón albañil Pedro Alonso, viudo, de cincuenta y seis años de edad, fallecido la mañana del nueve del actual al ingresar enfermo en el Hospital provincial; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, al objeto de instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CASBAS MALO, Pablo; hijo de Miguel y de María, natural de Jánovas (Huesca), del reemplazo de mil novecientos diez y ocho, de estado soltero, profesión ebanista, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y dos milímetros; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la falta grave de primera deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Séptimo Regimiento Montado de Artillería, D. Carlos de la Lama-Noriega y Franch, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, a veinte de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Sr. Comandante Juez instructor, Carlos de la Lama-Noriega.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**Cédula de notificación.**

En los autos de que luego se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de mayo de mil novecientos diez y ocho: Vistos los autos de tercera de dominio de una póliza de seguro sobre la vida o del capital que representa, sustanciados por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, y promovido por los consortes D. Antonio Broto Martínez y D.ª Pilar Monforte Dalmáu, empleado aquél y dedicada ésta a las labores propias de su sexo, domiciliados en Zara-

goza, barrio de las Casetas, hoy apelantes, representados por el Procurador D. Manuel Pérez y dirigidos por el Letrado D. Francisco Sanz, contra la Sociedad «Villarroya y Castellano», establecida en esta ciudad, representada por el Procurador D. Miguel Peinado y dirigida por el Letrado don Emilio Laguna; habiéndose deducido también la demanda contra la herencia yacente de D. Francisco Monforte Aliaga que ha permanecido en rebeldía.

«Fallamos: Que revocando la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, debemos declarar y declaramos que corresponde a D.ª Pilar Monforte Dalmáu la propiedad de la póliza del seguro sobre la vida número 99 678 de la Compañía francesa «El Fénix», hecho por D. Francisco Monforte Aliaga, y por tanto, el capital y participación en beneficios e intereses que la misma póliza representa; y en su virtud se deja sin efecto el embargo trabado sobre dicha póliza, y se acuerda el levantamiento del expresado embargo, haciéndose saber esta resolución a la representación de la Compañía aseguradora para que pague la cantidad que corresponda por el seguro a la mencionada D.ª Pilar Monforte Dalmáu, o a persona que legítimamente la represente; absolvemos a la parte demandante de la reconvección formulada por la representación de la Sociedad «Villarroya y Castellano», sin hacer expresa condena de las costas causadas en ninguna de las dos instancias; y a su tiempo devuélvase los autos al Juez de primera instancia con certificación de esta sentencia para su ejecución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Cotta.—Fermín Garbayo.—Saturnino Bajo.—Cándido Marina.—Enquerio Lueña».

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente, en Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos diez y ocho.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Sos.**

D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Fructuoso García Ibarri, en nombre y representación de D. León Casamayor Deaguerri, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Sádaba, se promovió ante este Juzgado expediente de dominio sobre una cuarta parte indivisa de la mitad y tres sextas partes indivisas de la otra mitad de las fincas sitas en término de Sádaba, que figuran en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos cincuenta y tres de fecha veinticinco de octubre del año último.

Y por el presente edicto se cita a D. Luis, D. Víctor, y D. Alberto Alastuey Tambo, o sus herederos, cuyo paradero se ignora, por tercera vez, así como a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de ciento ochenta días si quieren alegar algún derecho y con los documentos que tengan de las citadas fincas, a contar desde la fecha antes expresada.

Dado en Sos, a veinticinco de mayo de mil novecientos diez y ocho.—José María Gorostidi.—P. H., El Secretario judicial, Cristóbal Almárcegui.

PARTE NO OFICIAL**«La Montañanesa».****Sociedad anónima.**

Desde el lunes 1.º de julio próximo, podrá hacerse efectivo en el domicilio social, calle del Coso, núm. 54, principal, de diez a trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el día 19 del actual y correspondiente al cupón núm. 18 de esta Sociedad.

Zaragoza, 20 de junio de 1918.—La Montañanesa: El Administrador general, Cesáreo Cajal.

Imprenta del Hospicio.